



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 097

Fecha: 28 DE AGOSTO DE 2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2001 00691 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ALFONSO ACEROS	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2003 00065 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO VALENCIA GALLEGO	ALVARO JOSE MUÑOZ RUGELES	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2003 00101 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL -MEGABANCO S.A.-	ALVARO JARAMILLO PEREZ	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2003 00117 01	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LAS INCUBADORA SANTANDER	NELCY ARANGO PINZON	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2003 00227 01	Ejecutivo Singular	COASMEDAS	GLORIA MARIELA BECERRA	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2003 00249 01	Ejecutivo Singular	BANCO MEGABANCO SA	CIRO ALFONSO GARCIA DIAZ	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2003 00256 01	Ejecutivo Singular	COASMEDAS	EMIGDIO BELTRAN VIDES	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2004 01040 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	OSCAR JAVIER GARCIA	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2005 00810 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JAIME EDUARDO VALENCIA RAMIREZ	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2006 00706 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA Rep. L. Maria cecilia Serrano de Moreno	OSCAR MURILLO CONTRERAS	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2006 00721 01	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	NELSON OVIEDO SANCHEZ	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 00287 01	Ejecutivo Singular	HELDA ORTEGA MORENO	LIBARDO BLANCO FLOREZ	Auto que Ordena Correr Traslado	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2007 00468 01	Ejecutivo Singular	MANUEL FERNANDO GARCIA DULCEY	CARLOS CORDOBA	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 00866 01	Ejecutivo Mixto	MYRIAM DIAZ PLATA	JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 00973 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PARTICIPACION SOCIAL LIMITADA COOPARTICIPES LTDA C.T.A	NELSON ENRIQUE MEJIA ROJAS	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 01028 01	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	MARCO TULIO MARQUEZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2008 00420 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OMAR LEONARDO REINA BAQUERO	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00861 01	Ejecutivo Singular	CARLOS OLINTO GAMBOA ARIAS	JAIRO CONTRERAS REY	Auto de Tramite OFICIAR EPS	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00861 01	Ejecutivo Singular	CARLOS OLINTO GAMBOA ARIAS	JAIRO CONTRERAS REY	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2008 00996 01	Ejecutivo Singular	SANDRA YANETH TORRES SOLANO	CARLOS ANDRES RUEDA BRICEÑO	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2008 01021 01	Ejecutivo Singular	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	CARLOS JULIO LEIVA SALAMANCA	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2009 00398 01	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA GONZALEZ GARCIA	MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 00434 01	Ejecutivo Singular	MARIA STELLA PRADO VEGEL	ADOLFO AVENDAÑO RODRIGUEZ	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2009 00459 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ANTONIO SERRANO	LUISA FERNANDA LEON	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 00486 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUDAD DE SION S EN C.S.	INGRID SANTOS MANOSALVA	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2009 00558 01	Ejecutivo Singular	SOLSALUD E.P.S. S.A.	A. R. P. POSITIVA	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2009 00628 01	Ejecutivo Singular	G.O.INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA	WILFREDO PINTO AYALA Y OTRO	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2009 00628 01	Ejecutivo Singular	G.O.INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA	WILFREDO PINTO AYALA Y OTRO	Auto ordena expedir copias	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2009 00751 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ENRIQUE TOBAR CARDOZO	RENE MAURICIO MENDEZ MANTILLA	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 00939 01	Ejecutivo Singular	NICOLAS INFANTE MECON	JOSE LEOPOLDO MATTA CASTRO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2009 01107 01	Ejecutivo Singular	YURI JOSE FONSECA CHAVEZ	JORGE ELIECER MANRIQUE RAMIREZ	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA REMANENTE	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2009 01146 01	Ejecutivo Singular	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO PRIMERA ETAPA	MIGUEL ANGEL SARMIENTO YANGUAS	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2009 01183 01	Ejecutivo Singular	ISNARDO DIAZ ACEVEDO	SANDRA ROCIO CEPEDA	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00021 01	Ejecutivo Singular	JAIME EDUARDO PINZON SANDOVAL	HILDA SERRANO DE GUERRERO	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2010 00169 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALFREDO MILLAN VARGAS	ROSALBA PORRAS GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2010 00171 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO JIMENEZ ESPINOSA	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2010 00724 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	ANA VICTORIA ROJAS	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2010 00734 01	Ejecutivo Singular	ORFEMIRO BONNET MANOSALVA	EDUARDO MORENO MESA	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2010 00814 01	Ejecutivo Singular	HALCON PLASTICOS LTDA Rep. L. Arnulfo Contreras Grandas	JOSE MATEUS	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2010 00844 01	Ejecutivo Mixto	NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ (PROPIETARIO DEL ALMACEN MOTO WORLD)	WILLINGTON YAIR SARMIENTO	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2010 00872 01	Ejecutivo Singular	PAULA ROMAN CODOCEO	GLADYS MORENO RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2011 00087 01	Ejecutivo Singular	WILSON LEONEL MEJIA TORRES	EDWIN ALEXIS VARGAS RICO	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 2011 00210 01	Ejecutivo Mixto	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES LIMITADA	SALVADOR VERGARA MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00410 01	Ejecutivo Singular	MATERIALES Y METALES LTDA.	PEDRO JULIO ROSAS	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00458 01	Ordinario	ALIX BARBOSA FRANCO	RAFAEL ALFONSO PRADA MANTILLA	Auto de Tramite ACEPTA CESION	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00597 01	Ejecutivo Singular	LEIDY CAROLINA GALVIS	JULIO CESAR URIBE MANTILLA	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2011 00646 01	Ejecutivo Mixto	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES LIMITADA -DISMOTOR LTDA.	YENNY ROSI MADRIAGA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2011 00813 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	CARLOS ALFONSO MORANTES	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2011 00858 01	Ejecutivo Singular	RICARDO TRILLOS TRILLOS	VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2012 00178 01	Ejecutivo Mixto	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	ESMERALDA RIBERO LOPEZ	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2012 00208 02	Ejecutivo Singular	HERIBERTO NOCUA CALDERON	NELSON ORLANDO CAMACHO PARDO-	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00586 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	PEDRO GIOVANNI CASTRO FLOREZ	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2012 00609 01	Ejecutivo Singular	MYRIAM GOMEZ E.	MAXIMILIANO CONTRERAS ROMAN	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2012 00710 01	Ejecutivo Singular	ASEO SERVICIOS S.A.S.	BENITO ROJAS REYES	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00730 01	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS BEJARANO RAMIREZ	ANDRES MAURICIO MADIEDO ARDILA	Auto termina proceso por desistimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00849 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2013 00188 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA	JANIOTH ALFONSO LIZCANO CALDERON	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00212 01	Ejecutivo Singular	HECTOR MARIA MONTAÑEZ GALLO	OLGA DELGADO ROJAS	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00507 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A - BANCOOMEVA	COOPESALUD LTDA	Auto Pune en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 2014 00017 01	Ejecutivo Singular	JESUS ARTURO PEDRAZA MORA	MARLENY FORERO ANGARITA	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 014 2014 00059 01	Ejecutivo Singular	ALVARO GARCIA CABALLERO	ELIZABETH SUAREZ CARDOZO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 008 2014 00309 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FABIO EDUARDO GAMBOA OLAYA	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00709 01	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	MARTHA LILIANA TORRES JIMENEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 014 2015 00003 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS WALTER ACOSTA SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 001 2015 00057 01	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	BAUDILLO PARRA	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00060 01	Ejecutivo Mixto	RF ENCORE S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARITZA SANCHEZ ROMAN	Auto de Tramite ACEPTA CESION	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2015 00287 01	Ejecutivo Singular	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	ELKIN GODOY CASTRO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00581 01	Ejecutivo Singular	ANA DOLORES GOMEZ PLATA	MARTHA ROJAS RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00617 01	Ejecutivo Singular	ES TU CASA S.A.S	RAMIRO VANEGAS NAVAS	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2015 00749 01	Ejecutivo Singular	MARTHA CAROLINA ALVAREZ DUARTE	NESTOR SILVA MANRIQUE	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2016 00181 01	Ejecutivo Singular	COMULTCOLOMBIA	YURY SMITH MARTINEZ DIAZ	Auto de Tramite OFICIAR	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2016 00295 01	Ejecutivo Mixto	SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2016 00337 01	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO IBAÑEZ RODRIGUEZ	LUIS CARLOS MARTINEZ SEQUEDA	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2016 00596 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HOSPIFAR LTDA	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00599 01	Ejecutivo Singular	MARIA EMILCE GARNICA	ALVARO CADENA CARDOZO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2016 00663 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PEDRO PABLO MEJIA	Auto termina proceso por Pago	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00108 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	ANTONIO MARIA CORZO OSMA	Auto de Tramite OFICIAR EPS	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00108 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	ANTONIO MARIA CORZO OSMA	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00113 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN ESTEBAN URIBE RUIZ	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00177 01	Ejecutivo Singular	ANDRES AUGUSTO SALCEDO MIRANDA	GRUPO EMPRESARIAL INNOVANDO SAS	Auto de Tramite TOMA NOTA EMBARGO DEL CREDITO	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00203 01	Ejecutivo Singular	FELINA FELIZZOLA QUINTERO	JOSE OMAR RENDON GALLEGO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2017 00226 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR	Auto de Tramite OFICIAR	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00283 01	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS	PREMIUM PHONE LTDA.	Auto de Tramite TOMA NOTA REMANENTE	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00384 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANTONIO MOJICA TARAZONA	Auto resuelve corrección providencia	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00425 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANA MILENA GOMEZ LEON	Auto que Ordena Correr Traslado	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00538 01	Ejecutivo Singular	DORA HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE MALDONADO SILVA	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

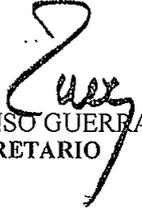
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2017 00618 01	Ejecutivo Singular	JAIRO HERNAN RUIZ RUEDA	MARGARITA SANMIGUEL OTERO	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00661 01	Ejecutivo Singular	MANUEL ANTONIO SERRANO BARCO	ANA MORALES DE SARMIENTO	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00674 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	JOSE BARNEL MEZA CASTILLO	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00717 01	Ejecutivo Singular	JOSUE ANGARITA GARCIA	ESPERANZA GARNICA REYES	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00721 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ANA DOLORES AGUILAR CALDERON	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00728 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NORBERTO MANCILLA SUAREZ	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00762 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	LUIS MARTIN GUERRERO DURAN	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00007 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	MARIA GLADYS MARTINEZ SEPULVEDA	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00151 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RODRIGO RODRIGUEZ BARRAGAN	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00270 01	Ejecutivo Singular	FLOR ELBA GARCIA GOMEZ	ELSA VIRGINIA PEÑA QUIROGA	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00277 01	Ejecutivo Singular	ANGELA ROSA PINZON BARRERA	YESID CELIS MANTILLA	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 021 2018 00277 01	Ejecutivo Singular	ANGELA ROSA PINZON BARRERA	YESID CELIS MANTILLA	Auto que Ordena Correr Traslado	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00401 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	ALEXANDER SAAVEDRA DIAZ	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00439 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HENRY HUGO MEDINA ANTOLINEZ	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00462 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	HELBER LUANY CAICEDO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00556 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO	ALEXANDER GALAN CAMARGO	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00556 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO	ALEXANDER GALAN CAMARGO	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00557 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO	MIGUEL ANGEL ACEVEDO CAMARGO	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00562 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ARGENIDES VASQUEZ TRASPALACIOS	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00625 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EMILIO SOSA MORALES	WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00658 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NAHIR PABON CASTRO	Auto resuelve renuncia poder	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2018 00668 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	YANETH GIL GUERRERO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00904 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	EDGAR ALEXANDER GOMEZ PAEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00904 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	EDGAR ALEXANDER GOMEZ PAEZ	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00036 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA MAGDALENA CATRO PEREZ	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00081 01	Ejecutivo Singular	WYLMER LISANDRI CALA LEGUIZAMON	JUAN CARLOS MERCADO LOTERO	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00091 01	Ejecutivo Singular	RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA	JOSE DE JESUS GRANADOS PEREZ	Auto de Tramite	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00109 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JAIME VEGA NARANJO	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00165 01	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS S.A. CREDIA.S.	NESTOR RICARDO CARRERO	Auto resuelve sustitución poder	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00187 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA REAL P.H.	FABIO JACOME RANGEL	Auto decreta medida cautelar	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00218 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	JEFERSON ARVEY PRADA MARQUEZ	Auto termina proceso por Pago	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00328 01	Ejecutivo Singular	AÑLIANZA INMOBILIARIA	ALFONSO DE LOS MILAGROS VILLA CAÑAS	Auto termina proceso por Pago	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 024 2019 00374 01	Ejecutivo Singular	DISANMOTOS SAS	NICKOLAY ALONSO VARGAS FONTEHCA	Auto termina proceso por Pago	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00432 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	CLAUDIA PATRICIA GUALDRON	Auto decreta acumulación	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00487 01	Ejecutivo Singular	MARIA ELSA DUARTE BLANCO	CIRO ALFONSO REYES ALVAREZ	Auto de Tramite OFICIAR	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00510 01	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA	EDIFICIO MEGA PARK UNIDAD RESIDENCIAL	Auto que Ordena Requerimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00549 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA	Auto Pone en Conocimiento	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00549 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GLAYDS MARLENE MEJIA CORREDOR	Auto termina proceso por Pago	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2019 00687 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA PH	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto termina proceso por Pago	27/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



RADICADO No. 68001 40 03 012 2001- 00691- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

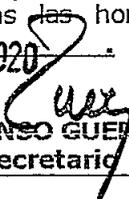
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 28-29 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la **EPS SANITAS**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado ALFONSO ACEROS BARON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.561.194.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2003 00065 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FERNANDO VALENCIA GALLEGO en contra de ALVARO JOSE MUÑOZ RUGELES y FERNANDO ALVAREZ TORRES, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 4 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2003 00101 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. 27 AGO 2020
Bucaramanga, 27 AGO 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MEGABANCO SA en contra de ALVARO JARAMILLO PEREZ, por desistimiento tácito.

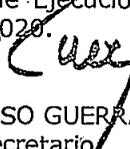
SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020. 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 **002 2003 00117 01**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar.

Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

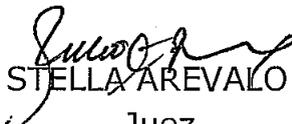
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FONDO DE EMPLEADOS DE LA INCUBADORA DE SANTANDER en contra de NELCY ARANGO PINZON y MARTHA ARANGO PINZON, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~07~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2003 00227 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COASMEDAS LTDA en contra de GLORIA MARIELA BECERRA MARISCAL, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 40 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 2020.

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2003 00249 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MEGABANCO SA en contra de CIRO ALFONSO GARCIA DIAZ y MIGUEL ANDRES GMEZ MORENO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2003 000256 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada EMIGDIO BELTRAN VIDES (folio 16 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada EMIGDIO BELTRAN VIDES, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2000-00353, mediante oficio No. 1572 de 2003 (fol. 15 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA SA en contra de EMIGDIO BELTRAN VIDES, por desistimiento tácito.

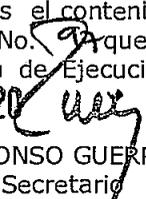
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada EMIGDIO BELTRAN VIDES, solicitada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, para el proceso radicado No. 2000-00353, déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2004 01040 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial que antecede, repara el Despacho que mediante proveído del 01 de junio de 2020, se dispuso **NO ACCEDER** a la solicitud de terminación elevada por la parte demandada por no encontrarse ajustada a los parámetros del artículo 461 del CGP y se instó a la apoderada del ejecutante para que se pronunciara sobre el paz y salvo por concepto de pago de la obligación y la solicitud de terminación allegados por el ejecutado. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el referido auto en el cual se atendió su petición.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2005 00810 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

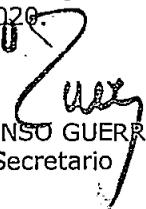
Vista la constancia secretarial que antecede, folio 67 del C-1, este Despacho dispone RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la DRA JUDITH ESTER GUTIERREZ PRETEL actuando como apoderada judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha 06 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el mismo fue presentado extemporáneamente de acuerdo con lo señalado por el Art. 318, Inciso 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2006 00706 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

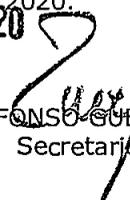
En atención al escrito que antecede, el Despacho dispone ACEPTAR el desistimiento solicitado por la parte demandante, respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra al auto proferido el 06 de julio de 2020 .

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 27 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2006 00721 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

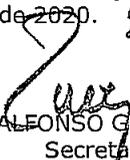
Bucaramanga, 27 AGO 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, folio 73 del C-1, este Despacho dispone RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la Profesional del Derecho JUDITH ESTER GUTIERREZ PRETEL, contra la providencia de fecha 06 de julio de 2020, teniendo en cuenta que no obra en el plenario, poder conferido a su favor por la parte demandante, para actuar en el presente asunto, así mismo, que este fue presentado extemporáneamente de acuerdo con lo señalado por el Art. 318, Inciso 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 00287- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

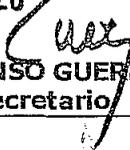
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al avalúo comercial visible a folios 261-276 del bien inmueble identificado con M.I. No. **300-19395**, de propiedad del demandado LIBARDO BLANCO FLOREZ, presentado por perito evaluador, que corresponde a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 63.890.000), de conformidad a lo establecido en el inciso 2º núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2007 00468 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ELVIA SOLANO ARIAS (folio 7 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada ELVIA SOLANO ARIAS, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2007-00572, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MANUEL FERNANDO GARCIA DULCEY en contra de ELVIA SOLANO ARIAS y CARLOS CORDOBA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ELVIA SOLANO ARIAS, solicitada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. No. 2007-00572, déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 004 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de 2020.

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 00866- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

En atención a lo peticionado por el vocero judicial de la parte actora, en escrito visto a folio que antecede, por medio del cual solicita se deseche el avalúo presentado por el auxiliar de la justicia LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este estrado judicial mediante proveído de fecha 13 de julio de los corrientes (fol. 213), en el sentido de **REQUERIR** al perito a fin que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de diciembre de 2019, esto es, aclarar y complementar el dictamen allegado y visto a folios 101 a 108.

Por lo anterior, se **INSTA** al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, a que realice el respectivo oficio y se deje a disposición de la parte demandante para que lleve a cabo su diligenciamiento y allegue prueba de este.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
<i>[Firma]</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007 00973 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas y dividendos que tienen y que correspondan a la parte demandada NELSON ENRIQUE MEJIA ROJAS, administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese comunicado al respectivo gerente y/o administrador de dicha empresa, con la advertencia la medida se limita hasta la suma de \$6.000.000, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: En virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., **OFICIESE** a la EPS SANITAS, para que se sirvan informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado NELSON ENRIQUE MEJIA ROJAS identificado con C.C. No. 91.476.006.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 91 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



39
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009-2007-01028 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

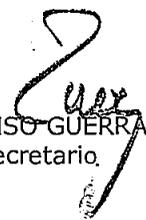
DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas y dividendos que tienen y que correspondan a la parte demandada MARCO TULIO MARQUEZ MARTINEZ, administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese comunicado al respectivo gerente y/o administrador de dicha empresa, con la advertencia la medida se limita hasta la suma de \$6.000.000, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.



RADICADO No. 68001 40 03 007 2008 00420 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

En atención a la solicitud elevada por la profesional del derecho MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, el Despacho se abstiene de dar trámite a la misma teniendo en cuenta que al revisar el plenario no obra poder conferido a su favor por la parte demandante, para obrar en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 009 2008- 00861- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL; Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~27 AGO. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial visible a folio (58-59 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día ~~28 AGO. 2020~~
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2008- 00861- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

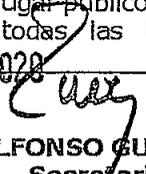
Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 34-36 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la **EPS NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado ALEXANDER JIMENEZ RAMIREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.813.032.

De igual manera, se **ORDENA OFICIAR** a COOMEVA EPS S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado JAIRO CONTRERAS REY, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.200.694.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>28 AGO. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2008 00996 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga,

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

27 AGO. 2020

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, de dos mil veinte

27 AGO. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CARMEN ROSA SOLANO DE TORRES en contra de MARIA ESTHER BRICEÑO DE RUEDA, HUMBERTO RUEDA QUINTERO, CARLOS ANDRES RUEDA BRICEÑO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 2020.

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2008- 01021- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 de agosto de dos mil veinte.
27 AGO. 2020

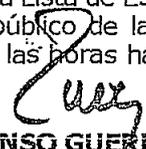
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se **ORDENA REQUERIR** al Gerente de la entidad bancaria BANCOLOMBIA y COLPATRIA, para que se sirva informar si existen dineros depositados en cuentas bancarias cuyo titular sea el demandado LEANDRO RODRIGUEZ NUÑEZ, identificado con C.C. No. 91.276.656, en cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante oficios No. 10531 de fecha 26 de noviembre de 2018 (Fol. 14 C: 2), y de ser positiva su respuesta proceda a dejarlos a disposición de este estrado judicial, como quiera que no obra respuesta por su parte al referido oficio radicado en dicha entidad financiera desde el 13 de diciembre de 2018. **Líbrese los oficios correspondientes.**

Así mismo, se les informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

Limítese la medida a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de agosto de 2020.</p>
<p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 009 2009 00398 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARTHA LUCIA GONZALEZ GARCIA en contra de MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

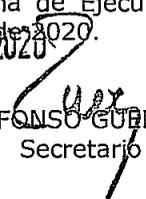
TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 9 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 00434 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ADOLFO AVENDAÑO ORODRIGUEZ (folio 33 C-2) y ANDREA DEL PILAR LOPEZ URIBE (fl. 54 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada ADOLFO AVENDAÑO RODRIGUEZ y ANDREA DEL PILAR LOPEZ URIBE, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2010-00621, y JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el radicado No.2011-00166 -respectivamente-, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA SA en contra de EMIGDIO BELTRAN VIDES, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ADOLFO AVENDAÑO RODRIGUEZ y ANDREA DEL PILAR LOPEZ URIBE, solicitada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el radicado No. 2010-00621, y JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el radicado No.2011-00166 -respectivamente-, déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 2020.

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



al
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2009 00459 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JAVIER ANTONIO SERRANO en contra de LUISA FERNANDA LEON MAYORGA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

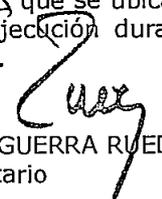
TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO 2020 de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 00486 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

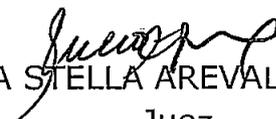
En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas y dividendos que tienen y que correspondan a la parte demandada INGRID JOSEFA SANTOS MANOSALVA, administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese comunicado al respectivo gerente y/o administrador de dicha empresa, con la advertencia la medida se limita hasta la suma de \$6.000.000, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2009- 00558- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

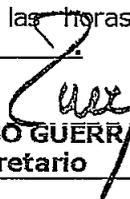
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte demandada en memorial visto a folio que precede, esto es, positivaballesteros@gmail.com.

De otro lado, y en atendiendo a lo peticionado por la vocera judicial de la parte pasiva, en torno a que se le informen las direcciones de correos electrónicos de las partes del proceso, se le hace saber que deberá pedir cita en la Oficina del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, al correo electrónico: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin que examine el expediente y tome la información necesaria del mismo. Lo anterior a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 008 2009- 00628- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~27 AGO. 2020~~

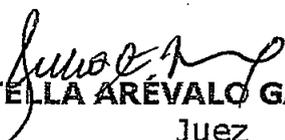
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

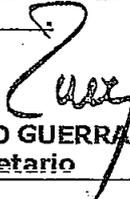
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al escrito visible a folio 31 c.3 y siendo procedente lo solicitado por la parte actora, se **ORDENA EXPEDIR** copias auténticas de las piezas procesales solicitadas a costa de la parte interesada, lo anterior de conformidad al art. 114 CGP, previo pago del arancel judicial conforme el Acuerdo No.PSAA14-10280 del Consejo Superior de la Judicatura. Las cuales deberán ser remitidas por el medio establecido por la secretaría común del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 98 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 Correo electrónico: JO2ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

23 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 003 008 2009- 00628- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que precede, consistente en la consignación bancaria realizada por el señor JESÚS ANTONIO MORA BAYONA, en su calidad de pagador en relación con la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>27</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 ~~010~~ 2009 00751 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada RENE MAURICIO MENDEZ MANTILLA (Fl.69 C-1) que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga **27 AGO. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por la apoderada del acreedor del remanente; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; procederá a decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada RENE MAURICIO MENDEZ MANTILLA este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2009-00284-00, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL como cesionario de AZUCENA TABERA GAONA y ENRIQUE TOBAR CARDOZO en contra de RENE MAURICIO MENDEZ MANTILLA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada RENE MAURICIO MENDEZ MANTILLA, solicitada por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para el radicado No. 2009-00284-00, déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

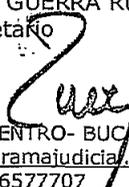
CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **97** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 2020. **28 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario


CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6577707



RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 00939 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

De conformidad con lo solicitado por la parte actora fol. 10 y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias que posea la parte demandada EDINSON ANDRES GARZON y JOSE LEOPOLDO MATTA CASTRO, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAU, BANCO AGRARIO y BANCO SUDAMERIS. Se limita la medida hasta la suma de **\$8.000.000.**

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables, de acuerdo con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JOSE LEOPOLDO MATTA CASTRO y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el Radicado No. 007-2012-00752.

Para tal efecto ofíciase al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 41 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 005 2009- 01107- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para informar que existe solicitud de embargo del crédito obrante al folio 76 del presente cuaderno.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del **CREDITO** que persigue YURI JOSE FONSECA CHAVEZ identificado con C.C. No. 91.183.114 en calidad de demandante, decretado y solicitado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 6740 de fecha 13 de julio de 2020, visible al folio 76 C-2, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No.68001-40-03-013-2008-00218-01.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 01146 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO 2020 .

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

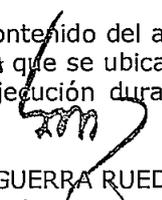
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho dispone NO ACCEDER a la misma, por cuanto no se encuentra ajustada a los parámetros del artículo 448 del CGP, en cuanto a que el bien se encuentre "embargado, secuestrado y avaluado".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2009 01183 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas y dividendos que tienen y que correspondan a la parte demandada GUILLERMO RINCON y SANDRA ROCIO CEPEDA, administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese comunicado al respectivo gerente y/o administrador de dicha empresa, con la advertencia la medida se limita hasta la suma de \$6.000.000, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-38609, denunciado como de propiedad de la parte demandada GUILLERMO RINCON identificado con C.C. No. 13.841.257.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta - Santander.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~28~~ de agosto de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2010 00021 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JAIME EDUARDO PINZON SANDOVAL en contra de HILDA SERRANO DE GUERRERO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 019 2010- 00169- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

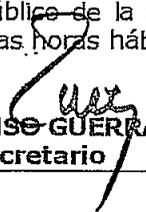
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 76-79 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de agosto de 2020.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2010 00171 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

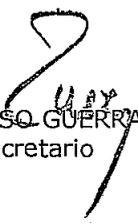
Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por la vocera de la parte demandante, DRA MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, visible a folios 60-61 del C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2010 00724 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Visto el memorial que precede, sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia de remate de la cuota parte bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, tal y como lo solicita la parte ejecutante, si no se observara que el avalúo del predio cautelado corresponde al catastral incrementado en un (50%), para lo cual se hace necesario tener en cuenta que reiteradamente tanto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ como la Corte Constitucional², le han impuesto a los Jueces, como deber legal, asegurar la protección de los derechos del deudor, advirtiéndolo que no se deben apegar a las formalidades, desatendiendo el derecho sustancial, razón por la cual, se debe apreciar si el avalúo que reposa en el expediente es el idóneo o real para considerarlo al momento de realizar la audiencia de remate.

Puestas las cosas de este modo, es claro que nos encontramos frente al avalúo del bien inmueble embargado identificado con el folio de M.I. No. 300-45635, por la suma de **(\$41.074.500)**, que corresponde al catastral (fl. 59, C- 2) incrementado en un 50%, el cual el Despacho considera que no corresponde a su valor real, en razón a que se trata de un bien raíz urbano localizado en el municipio de Bucaramanga, el que como se sabe tiene una alta valorización en sus predios.

En estos términos, es posible que el avalúo comercial del predio sea superior al catastral incrementado en un (50%). De ahí, que se considere entonces, que el avalúo actual no se encuentra ajustado a la realidad, lo cual afectaría notoriamente los derechos de la deudora.

En ese orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la partes, el Despacho ordena designar a un perito evaluador teniendo en cuenta lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrán los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)*"; por tal razón, se procede a designar de la lista de evaluadores certificados **R.N.A. Santander** extraída de la página web <http://rna.org.co/directorio/> al perito CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, R.N.A. No. 3236, celular 3118094788, rodriguez.acamil@gmail.com, con el fin de que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Segunda Instancia de fecha 12 de Octubre de 2012, Acción de Tutela, radicado bajo el No. 2012-1545-01, Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez

² Corte Constitucional, Sentencia T-531 del 25 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.



el folio de M.I. Nos. 300-45635 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander).

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorratará de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

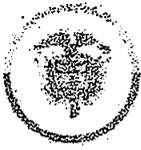
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 94 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA-RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 018 2010- 00734- 01

PROCESO: Ejecutivo C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~27~~ 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

En atención al escrito allegado por el Coordinador de Gestión de Tierras, visto a folios 16 a 23 del presente encuadernamiento, por medio del cual solicita información respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-2893, denunciado como de propiedad de la demandada BARBARA JAIMES PAEZ, se le hace saber que a este Despacho Judicial le correspondió por reparto el proceso radicado bajo la partida No. 2010-734 proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mismo sobre el cual se decretó el embargo del remanente dentro del proceso que cursaba en el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta municipalidad, bajo el radicado No. 2009-00320 mediante proveído de fecha 13 de julio de 2011 (fol. 4 C.2).

Con posterioridad y mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2011 (fol.7 C.2), se tomó nota del embargo del remanente solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad para el proceso allí radicado al No. 2009-320; seguidamente dicho estrado judicial comunica mediante oficio No. 4969 de fecha 18 de septiembre de 2013 que canceló la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-2893 de propiedad de la demandada BARBARA JAIMES PAEZ, dejando a disposición de este proceso la medida cautelar en cumplimiento al embargo del remanente solicitado con oficio No. 3570 de fecha 13 de julio de 2011.

Finalmente, y mediante oficio No. 13739 de fecha 18 de octubre de 2019, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, informa que dentro del proceso radicado 68001-40-03-008-2009-00320-01, se ordenó

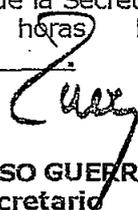


la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con la salvedad de que por existir embargo de remanente solicitado a través de oficio No. 3570 de fecha 13 de julio de 2011 sobre los bienes de los demandados BARBARA JAIMES PAEZ y EDUARDO MORENO MEZA, para el proceso bajo el radicado 68001-4003-018-2010-00734-01, pero que una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, ponen en conocimiento que **NO EXISTEN MEDIDAS CAUTELARES** para dejar a disposición.

Líbrese por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta municipalidad el oficio correspondiente y remítase por correo electrónico al Coordinador de Gestión de Tierras.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 010 2010 00814 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JOSE MATEUS ROJAS; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2009-00451.

Para tal efecto ofíciase al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

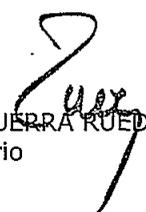
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 37 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de de 2020.

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario





RADICADO No. 68001 40 03 011 2010 00844 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ en contra de DELFINA SARMIENTO RICO, WILLINGTON YAIR SARMIENTO, LUIS ALBERTO GARCIA SARMIENTO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 2020.

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2010 00872 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO 2020 .

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 260-320397 y No. 230-40745, denunciados como de propiedad de la parte demandada GLADYS MORENO RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 63.324.351.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2011 00087 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que mediante proveído del 06 de agosto de 2018 se decretó el embargo del remanente respecto del demandado EDWIN ALEXIS VARGAS RICO, dentro del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado 2011-00261-01, obrando respuesta de dicha Agencia Judicial, comunicando que tomo nota del remanente en mención (fl.102 del C-2). En consecuencia, estese a lo dispuesto en auto anterior donde se atendió su petición.

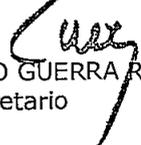
Por otra parte, **OFICIESE** al Juzgado de Origen para que a la mayor brevedad posible realice la **conversión** *-a órdenes de este Despacho-*, de los depósitos judiciales que llegaren a existir por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ⁹ y se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2011 00210 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

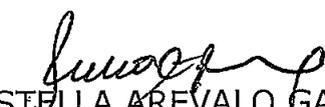
Revisada la solicitud elevada por la parte demandante (fol. 63), y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con los artículos 593 # 1 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 9000358135, denunciado como de propiedad del demandado SALVADOR VERGARA MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.098.643.317.

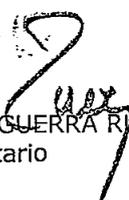
Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 27 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 009 2011- 00410 01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

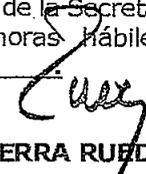
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

En atención al memorial que precede allegado por la agente liquidadora de la entidad demandante MATERIALES Y METALES LTDA EN LIQUIDACIÓN, por medio del cual informa que uno de los socios de la empresa falleció, por lo que se hizo necesario llevar a cabo los trámites de sucesión del causante quien era uno de los accionista de la entidad demandante, ocasionando con ello cambios en torno a la participación accionaria dentro de la sociedad demandante, por lo que solicita que se tenga como demandantes a los señores: CARLOS ALBERTO DÍAZ DÍAZ en un 70%, ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ en un 15% y ORLANDO JAIMES LANDAZABAL en un 15%, respecto del crédito que se cobra en el caso de marras.

De lo expuesto en líneas anteriores, y una vez revisada la norma, se le hace saber a la agente liquidadora que lo peticionado, se despachará desfavorablemente, toda vez, que no cumple con lo regulado en el artículo 68 del C.G.P., esto es: "...si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter...", caso que no ha ocurrido en el caso subjuice, si en cuenta se tiene que la sociedad demandante sigue figurando en los registros de la cámara de comercio de esta municipalidad, aunado al hecho que quien presentó la acción ejecutiva fue la sociedad legalmente constituida y no personas naturales como lo pretende hacer ver la memorialista.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. _____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 003 008 2011- 00458- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para informar que existe solicitud de embargo del crédito obrante al folio 28 del presente cuaderno.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor del señor NESTOR MANTILLA RUEDA, suscrita por ALIX BARBOSA FRANCO en calidad de demandante, quien actúa como cedente, y NESTOR MANTILLA RUEDA, quien actúan como cesionario.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable a la ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Así mismo, y conforme al escrito obrante a folio 56, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** al profesional del derecho NESTOR MANTILLA RUEDA portador de la tarjeta profesional No. 30.806 del C. S. de la J., para que actúe en nombre propio.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

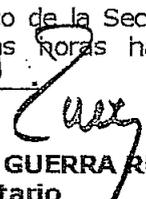
PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace ALIX BARBOSA FRANCO en calidad de cedente, a favor de NESTOR MANTILLA RUEDA, en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a NESTOR MANTILLA RUEDA.

TERCERO.- RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA al profesional del derecho NESTOR MANTILLA RUEDA, conforme lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2011 00597 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE TALENTO HUMANO, para que efectúe a órdenes de este Despacho, los descuentos decretados sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada JULIO CESAR URIBE MANTILLA, según fue comunicado por el Juzgado de Origen, esto es el Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio No.4312 de 2011, y reiterado por Oficio No. 1780 de 2013 medida que continua **vigente** por cuenta de este Juzgado - tratándose de la misma medida e idéntico proceso-, so pena de incurrir en **multa** de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..

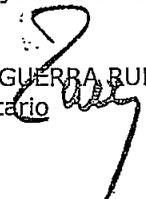
Así mismo, se le indicará que **solo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado por el presente Juzgado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario.

Líbrese el correspondiente **oficio** (el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario 



RADICADO No. 68001 40 03 007 2011 00646 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas y dividendos que tienen y que correspondan a la parte demandada YENNY ROSI MADRIAGA RODRIGUEZ, administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese comunicado al respectivo gerente y/o administrador de dicha empresa, con la advertencia la medida se limita hasta la suma de \$25.000.000, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-CAI SUR, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar la ubicación de la motocicleta de placas **CCA-20C** de propiedad de la demandada YENNY ROSI MADRIAGA, dejada a disposición de este Despacho mediante oficio 252/CAI-SUR29.57 del 16 de septiembre de 2013, suscrito por Gerson Javier Oviedo Quesada, Integrante de la Patrulla PORVENIR 14 CAI SUR, toda vez que en el referido oficio se dejó constancia que la motocicleta quedaba: "*en las instalaciones del CAI SUR ya que no hay parqueadero que reciba es custodia el velocípedo*"

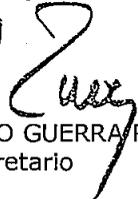
Líbrese el correspondiente oficio anexando copia de los folios 41 a 43 del C-2.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2011 00813 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

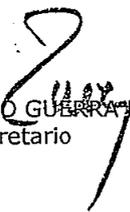
PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada CLARA ELISA ANGARITA ESCORCIA y CARLOS ALFONSO MORANTES; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2014-00299-01.

Para tal efecto **oficiése** al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ⁹² que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2011 00858 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS (folio 8 C-2) que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**e 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**e dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2012-00235, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por RICARDO TRILLOS TRILLOS en contra de ELENA MARIA LOPEZ, DANA PATRICIA DE LA HOZ BARRIOS, VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada VICTOR MANUEL SAAVEDRA VARGAS, solicitada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el radicado No. 2012-00235, déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 2020 **28 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2012 00178 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ESMERALDA RIBERO LOPEZ (folio 15 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada ESMERALDA RIBERO LOPEZ, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2008-00729, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA SA en contra de ESMERALDA RIBERO LOPEZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ESMERALDA RIBERO LOPEZ, solicitada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. No. 2008-00729, déjese a su disposición dichos bienes.

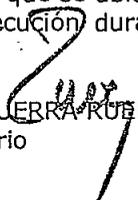
TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ⁹⁷ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2012 00208 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27. AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por HERIBERTO NOCUA CALDERON en contra de NELSON ORLANDO CAMACHO PARDO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2012 00586 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por la vocera de la parte demandante, DRA MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, visible a folios 75-76 del C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **97** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 0042012 00609 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO 2020

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-93600, denunciado como de propiedad de la parte demandada MAXIMILIANO MALDONADO DELGADO identificada con C.C. No. 5.671.752.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander.

SEGUNDO: Por intermedio de Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, remítase vía correo electrónico las actuaciones solicitadas por el vocero de la parte actora (fl. 18 C-2).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 01 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 **010 2012 00710 01**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada BENITO ROJAS REYES (*folio 12 C-2*), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada BENITO ROJAS REYES, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2012-00325, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ASEO SERVICIOS SAS en contra de BENITO ROJAS REYES, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada BENITO ROJAS REYES, solicitada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. No. 2012-00325, déjese a su disposición dichos bienes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. *17* que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2012 00730 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ANDRES MAURICIO MADIEDO ARDILA (folio 13C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020** de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada ANDRES MAURICIO MADIEDO ARDILA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2012-00509, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JORGE LUIS BEJARANO RAMIREZ en contra de CESAR AUGUSTO MADIEDO TRIANA y ANDRES MAURICIO MADIEDO ARDILA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada ANDRES MAURICIO MADIEDO ARDILA, solicitada por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. 2012-00509, déjese a su disposición dichos bienes.

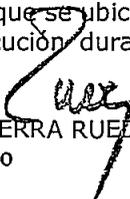
TERCERO: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 ~~042~~ 2012 ~~00849~~ 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes,; cuyo titular sea la parte demandada JULIO GONZALEZ y JOSE DEL CARMEN PATIÑO SANDOVAL en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO FALABELL, COOMULDESA y COOPCENTRAL.

Se limita la medida hasta la suma de \$15.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 008 2013- 00188- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

En atención al memorial que antecede (fol. 35 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA radicado 68001-31-03-005-2015-00570-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado JOSÉ DE LOS SANTOS DURÁN BLANCO, solicitado mediante oficio No. 908 de fecha 3 de marzo de 2020, por cuanto mediante auto del 14 de julio de 2014, se ordenó tomar nota del embargo del remanente del demandado a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2014-035 (fol. 25 C-2).

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2013 00212 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora fol. 10 y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias que posea el demandado LUIS HERNAN MONTAÑEZ GALLO identificado con C.C. No. 13700712, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAU y BANCO SUDAMERIS.

Se limita la medida hasta la suma de \$20.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables, de acuerdo con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ⁹⁷ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2013 00507 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

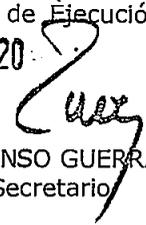
Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por la vocera de la parte demandante, DRA MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, visible a folios 61-62 del C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2014- 00017- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, este Despacho **ORDENA REQUERIR** al pagador EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER -EMPAS- para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, devengado por la demandada MARLENY FORERO ANGARITA identificada con C.C. No. 63.357.575 tal y como se le indico en el oficio No. 1389 de fecha 22 de agosto de 2014 (*folio 6 C-2*).

Así mismo, se informa al pagador que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá continuar realizando los descuentos mencionados.

Líbrese Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>09</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 014 2014 00059 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, CDT'S, CDAT'S o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: ELIZABETH SUAREZ CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía 63.355.827 en las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO WWB, BANCO BBVA, COOMULDESA, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO ITAU, FALABELLA, CITIBANK, BANCO W, BANCAMIA. Se limita la medida hasta la suma de **\$75.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 091 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

RADICADO No. 68001 40 03 008 2014 00309 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes,; cuyo titular sea la parte demandada FABIO EDUARDO GAMBOA OLAYA en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, COMULTRASAN, COOMULDESA, BANCO MUNDO MUJER.

Se limita la medida hasta la suma de \$80.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

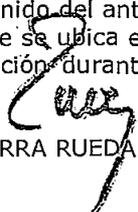
NOTIFÍQUESE,

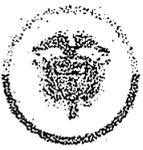

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 018 2014- 00709- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

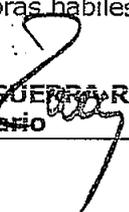
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de agosto de dos mil veinte.

En atención a la solicitud de renuncia al poder presentada por la Dra. DENNIS YULIETH ZUÑIGA ALBA, obrante a folio 62-63, y previo a estudiar la viabilidad de la misma, se **REQUIERE** a la profesional del derecho, para que de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, proceda a allegar al proceso "la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 49 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de agosto de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 014 2015- 00003- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, ~~24~~ ²⁷ de agosto de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete ~~agosto~~ ^{agosto} de dos mil veinte.

PREVIO a dar trámite a la solicitud elevada por la profesional del derecho ANGIE MELISSA MALDONADO PAVA, se **ORDENA REQUERIR** a la memorialista para que se sirva allegar con destino al presente proceso el respectivo poder conferido por la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de acreditar su representación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>07</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de agosto de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

64 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2015= 00057- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, ~~27 AGO 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

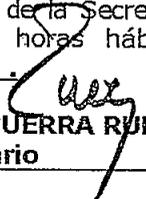
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a la solicitud de renuncia al poder presentada por la Dra. DENNIS YULIETH ZUÑIGA ALBA, obrante a folio 62-63, y previo a estudiar la viabilidad de la misma, se **REQUIERE** a la profesional del derecho, para que de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, proceda a allegar al proceso "la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 17 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2015- 00060- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

27 AGO. 2020

Bucaramanga, 27 de agosto de dos mil veinte.

Se allegó al proceso **CESIÓN** realizada a favor de GINNA MARILUZ PORTILLA, suscrita por CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA apoderada general del demandante RF ENCORE SAS, quien actúa como cedente, y GINNA MARILUZ PORTILLA, quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta quien ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptara la referida cesión del crédito.

Por otra parte, teniendo en cuenta la designación que hace la cesionaria GINNA MARILUZ PORTILLA a la profesional del derecho DORA QUINTERO SANTANA y su aceptación, como apoderada judicial se procederá a reconocerle personería.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hace CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA apoderada general del demandante RF ENCORE SAS, quien actúa como cedente, a favor de GINNA MARILUZ PORTILLA, quien actúa como cesionaria.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a GINNA MARILUZ PORTILLA.

TERECERO: Reconocer a la abogada J DORA QUINTERO SANTANA como apoderada de la cesionaria demandante GINNA MARILUZ PORTILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de agosto de 2020.</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

J17-2015-287

RADICADO No. 68001 40 03 008 2014 00309 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO 2020

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corriente, CDT'S, cuyo titular sea la parte demandada ELKIN GODOY CASTRO en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO COLPATRIA BOGOTA, COMULTRASAN.

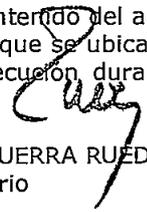
Se limita la medida hasta la suma de \$5.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2015 00581 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada MARTHA ROJAS RAMIREZ; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos que se adelantan en su contra:

-JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Radicado 68001 40 03 001 2019 00404 01.

-JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, Rad 68001 31 03 006 2007 00012 01

Para tal efecto **oficiése** a los señores JUECES de dichos Juzgados, con el fin que se registre la medida y den respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2015- 00617- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____
27 AGO. 2020

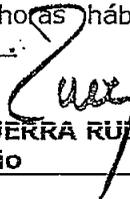
Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 57-58 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la **EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador y el valor de la cotización de los demandados RAMIRO VANEGAS NAVAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.236.908 y LAURA KATHERINE GUERRERO PINZÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.099.364.421.

Así mismo, se **ORDENA OFICIAR** a la **NUEVA EPS**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador y el valor de la cotización de la demanda EMPERATRIZ NAVAS PINILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 27.954.893.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

RADICADO No. 68001 40 03 007 2015 00749 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corriente, CDT'S, cuyo titular sea la parte HUMBERTO SILVA MANRIQUE y NESTOR SILVA MANRIQUE en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA, POPULAR, COMULTRASAN, COLMENA, HELMS, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, COMPARTIR, SUDAMERIS, PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS WESTER UNION, BACO ITAU, BANCO W, COMULDESA, BANCAMIA, COLPATRIA CORPBANCA FINANDINA.

Se limita la medida hasta la suma de \$10.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

SEGUNDO: **OFICIESE** al Juzgado de Origen, para que a la mayor brevedad posible efectúe la conversión de los depósitos judiciales que llegaren a existir por cuenta del presente asunto.

TERCERO: Ejecutoria el presente auto, ingresar el expediente al Área de Contadores, para lo pertinente.

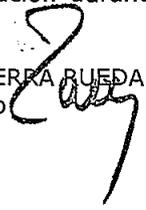
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario





RADICADO No. 68001 40 03 025 2016- 00181 01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

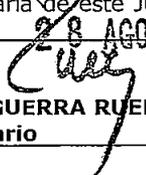
En atención al memorial que antecede (fol. 55-61 C-1), la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante resolución No. 2020331004535 del 20 de abril de 2020, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de recaudos de Colombia, identificada con NIT.900.292.035-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, este Despacho de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 dispone **OFICIAR** a la referida Superintendencia dentro del expediente 2020331004535, comunicando que dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, identificada con Nit. 900.292.035-4 funge como demandante - ejecutante y no en calidad de demandada o ejecutada; por la suma de \$1.466.600 por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectuó el pago total de lo adeudado, así mismo que el crédito al 26 de abril de 2019 suma \$3.116.951 (fol. 50 C-1) y las costas procesales \$117.662 (fol. 31 C-1); para su conocimiento, solicitando informe a este despacho sobre el trámite a seguir.

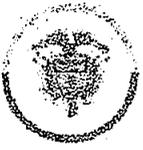
De otro lado y teniendo en cuenta la ratificación al poder que hace el agente liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA- al profesional del derecho RAMON ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, como apoderado judicial, se procede a reconocerle personería, al Dr. RAMON ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 61.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2016- 00295 01

PROCESO: Ejecutivo C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~23 de agosto de 2020~~ **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~tres de agosto de 2020~~ **27 AGO. 2020** de dos mil veinte.

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que obra a folio 220-222 C-2, de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIEMRO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la demandada OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el Radicado No. 2017-142.

Para tal efecto ofíciase al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida, y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora y toda vez que el auxiliar de la justicia designado JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA, desde el mes de septiembre de 2019 no ha rendido informe de su gestión (fol. 210-215 C.2), este estrado judicial considera pertinente **REQUERIRLO**, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído rinda el correspondiente informe de su gestión, y más específicamente comunicar sobre los dineros que se han dejado a disposición del caso de marras, debiendo indicar su procedencia y fecha de constitución, adjuntando copia de las consignaciones .

Por secretaría líbrese el respectivo oficio al secuestro y envíese por correo certificado anexando copia del memorial de fecha 4 de febrero de 2020 (fol.220 C.2).

221
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



TERCERO: Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. **208075 del 11/06/15** embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgó el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)*".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 4 DE AGOSTO DE 2020. 20 AGO. 2020</p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p> 
--



RADICADO No. 68001 40 03 012 2016- 00337 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

27 AGO. 2020

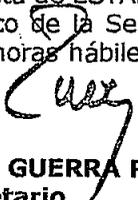
Bucaramanga, de agosto de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, se dispone **OFICIAR** al pagador MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – EJERITO NACIONAL- JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA / COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES, informando que la medida cautelar decretada por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga y comunicada mediante oficio No. 3044 de fecha 14 de julio de 2016 que recae sobre los dineros que devenga el demandado LUIS CARLOS MARTINEZ SEQUEDA (fol. 6), se encuentra vigente por cuenta de la presente agencia judicial, advirtiendo que dicha medida se limita a la suma de \$14.618.115; y hasta tanto no haya orden judicial disponiendo lo contrario deberá continuar efectuando la retención ordenada, dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos.

Líbrese Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Agosto de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 024 2016- 00596- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, _____

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

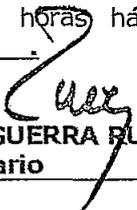
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____
27 AGO. 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio que antecede visible a folio 9-11 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>28 AGO. 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 020 2016 00599 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 321-30138, denunciado como de propiedad de la parte demandada ALVARO EMILIO CADENA CARDOZO identificado con C.C. No. 91.291.662.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 93 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2016 00663 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folios 94-109 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga,

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga,

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTA en contra de PEDRO PABLO MEJIA, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

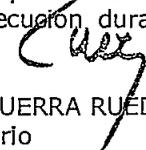
TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 028 2017= 00108- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

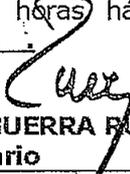
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

27 AGO. 2020
 Bucaramanga, _____.

En atención al memorial visible a folio (58-59 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>17</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 028 2017- 00108- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

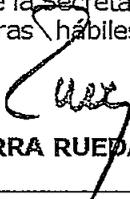
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 34-36 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA -**COOSALUD S.A.**-, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado ANTONIO MARIA CORZO OSMA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.755.466.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>13</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2017 00113 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JUAN ESTEBAN URIBE RUIZ; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos que se adelanta en su contra:

- JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Radicado 68001 40 03 026 2017 00307 00.
- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, Radicado: 68001 40 03 005 2017 000740 01

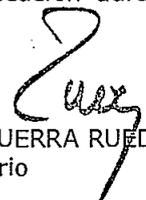
Para tal efecto **oficiese** a los señores JUECES de dichos Juzgados, con el fin que se registre la medida y den respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 005 2017- 00177- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para informar que existe solicitud de embargo del crédito obrante al folio 28 del presente cuaderno.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

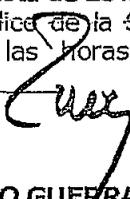
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del **CREDITO** que persigue ANDRÉS AUGUSTO SALCEDO MIRANDA identificado con C.C. No. 13.862.001 en calidad de demandante, decretado y solicitado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, mediante el oficio No. 1002 de fecha 01 de julio de 2020, visible al folio 28 C-2, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No.6827640030062019-00106-00 00.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>92</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>28 AGO. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

RADICADO No. 68001 40 03 017 2017 00203 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corriente, CDT'S, CDAT'S o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada JOSE OMAR RENDON GALLEGO en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, DE BOGOTA, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA.

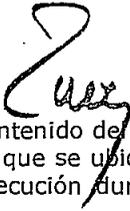
Se limita la medida hasta la suma de \$1.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez


Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO: 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2017- 00226 01

PROCESO: Ejecutivo G-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

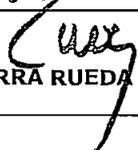
En atención al memorial que antecede (fol. 47-56 C-1), la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante resolución No. 2019331007775 del 19 de diciembre de 2019, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de recaudos Nacionales de Colombia, identificada con NIT.900.292.035-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, este Despacho de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 dispone **OFICIAR** a la referida Superintendencia dentro del expediente 20193310371961 y dando respuesta al oficio No. 2019-12-27, comunicando que dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE COLOMBIA, identificada con Nit. 900.292.035-4 funge como demandante - ejecutante y no en calidad de demandada o ejecutada; por la suma de \$1.066.400 por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectuó el pago total de lo adeudado, así mismo que las costas procesales asciende a la suma de \$68.100 (fol. 38 C-1); para su conocimiento, solicitando informe a este despacho sobre el trámite a seguir.

De otro lado y teniendo en cuenta la ratificación al poder que hace el agente liquidador de la COOPERATIVA MULITIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA- al profesional del derecho RAMON ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, como apoderado judicial, se procede a reconocerle personería, al Dr. RAMON ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 61.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

45 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00283- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

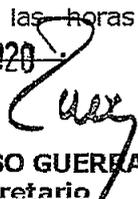
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado **PREMIUM PHONE LTDA**, en atención a lo solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio número **761** del **11 de marzo de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014003-019-2020-00109-00**.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>47</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 003 021 2017- 00384- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

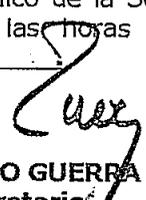
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020

En atención al memorial que antecede, revisado el plenario repara esta agencia judicial, que se incurrió en error de digitación, en la parte resolutive, numeral tercero del proveído de fecha 13 de julio de 2020 en cuanto al nombre del cesionario el cual se encuentra representado por la profesional de derecho ALICIA MARIA SOTO ARANGO; por tanto de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho dispone **CORREGIR** el mencionado yerro y en su lugar **TÉNGASE** que en el presente proceso se reconoce personería judicial a la abogada ALICIA MARIA SOTO ARANGO como apoderada del cesionario demandante **REINTEGRA S.A.S.** (fol. 108 C-1), y no como allí se consignó, se advierte que lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>92</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2017 00425 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

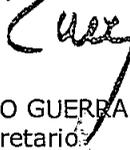
Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** a la demandada ANA MILENA GOMEZ LEON, por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, *"en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"*.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 839 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.



RADICADO No. 68001 40 03 028 2017 00538 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

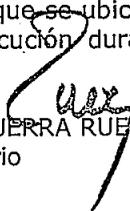
DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros y demás emolumentos embargables que devenga o llegare a percibir la parte demandada JORGE ENRIQUE MALDONADO SILVA identificada con C.C. No. 91.251.799, en su condición de empleado de FUERZA ELECTRICA SAS.

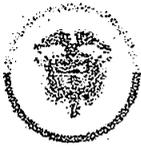
Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$4.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 22 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 .AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017- 00618- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

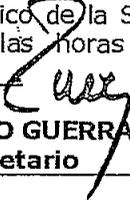
27 AGO. 2020

Bucaramanga, _____.

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 84-85 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>94</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>28 AGO. 2020</u>  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00661- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

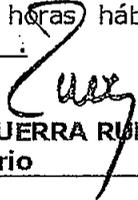
Sería del caso proceder a programar la diligencia de entrega sobre el bien inmueble rematado identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-51643, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2017- 00674 01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020.

En atención al memorial que antecede (fol. 53-62 C-1), la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante resolución No. 2020331004535 del 20 de abril de 2020, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de recaudos de Colombia, identificada con NIT.900.292.035-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, este Despacho de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 dispone **OFICIAR** a la referida Superintendencia dentro del expediente 2020331004535 comunicando que dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, identificada con Nit. 900.292.035-4 funge como demandante - ejecutante y no en calidad de demandada o ejecutada; por la suma de \$1.599.600 por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectuó el pago total de lo adeudado, así mismo que el crédito al 15 de marzo de 2019 suma \$3.217.829 (fol. 38 C-1) y las costas procesales \$219.225 (fol. 31 C-1); para su conocimiento, solicitando informe a este despacho sobre el trámite a seguir.

De otro lado y teniendo en cuenta la ratificación al poder que hace el agente liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA- al profesional del derecho RAMON ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, como apoderado judicial, se procede a reconocerle personería, al Dr. RAMON ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 59.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO 2020</u>.</p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 012 2017- 00717 01

PROCESO: Ejecutivo C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

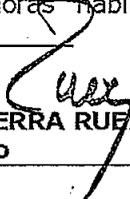
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020

En atención al memorial que precede, allegado por la vocera judicial de la parte actora, por medio del cual informa que el vehículo de placas XVL-438 se encuentra inmovilizado desde el 14 de diciembre de 2018, solicitando con ello se continúe con el trámite correspondiente. Por lo anterior, se le hace saber a la togada que este Despacho Judicial **NO ACCEDE** a lo petitionado, toda vez, que el rodante no ha sido puesto a disposición de este proceso, pues así lo indica la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBUC, en su oficio No. 062515 de fecha 26 de junio de 2020, en el cual señala que "... el automotor de placas XVL-438 registra una orden de inmovilización según oficio No. 4138 del 05-09-2018, emanada del Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del RAD 680014003011-2018-00308-00..., Por ese motivo, es posible que el automotor haya sido puesto a disposición de la autoridad judicial que adelanta la investigación del primer proceso relacionado y no el último..."

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

61 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00721- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, ~~24~~ **27** de agosto de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

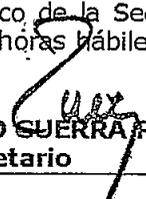
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~veinticuatro~~ **27** de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 59-60 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 29 de agosto de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017- 00728 01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Atendiendo el escrito visto a folios 89 a 94 del presente encuaernamiento, allegado por el apoderado judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, por medio del cual solicita se acepte la subrogación y cesión del crédito que se cobra en caso de marras, tenemos que el Despacho **NO ACCEDE** a la misma, pues como ya se dijo en auto de fecha 13 de julio de los corrientes el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no es parte procesal en la causa, lo anterior si en cuenta se tiene que **NO** obra dentro del plenario cesión de derechos realizada por la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, razón por la cual no es procedente acceder a aceptar la subrogación y cesión del crédito aquí allegada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA-, toda vez que quien figura como cedente no es titular del crédito que aquí se cobra, ni tampoco se encuentra dentro del expediente prueba alguna que refiera su cesión.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 023 2017- 00762- 01

PROCESO: Ejecutivo C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, _____.

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

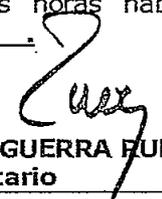
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, _____ 27 AGO. 2020

En atención a lo solicitado por el togado de la parte actora, en memorial visto a folio que antecede, por medio del cual peticona un tiempo adicional para allegar la póliza judicial dispuesta en auto de fecha 13 de julio de la presente anualidad (fol. 77), y al ser ello procedente, se **ORDENA PRORROGAR** el término por quince (15) días más a partir de la notificación de este proveído, a fin de que la parte actora allegue la caución respectiva junto con el avalúo comercial del rodante de placas ZKC46D.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
_____ 28 AGO. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2018 00007 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

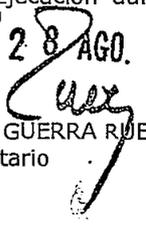
Póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, la comunicación remitida por SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA, informando que no es posible realizar la retención salarial ordenada respecto de JOHN ALEXANDSER OREJARENA GOMEZ, toda vez que ha fallecido (fl. 10-14 del C-2).

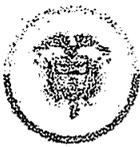
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 89 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

28 AGO. 2020 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 028 2018= 00151= 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

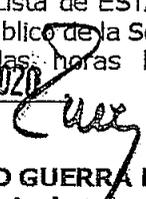
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio que antecede visible a folio 68-81 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 17 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2018 00270 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

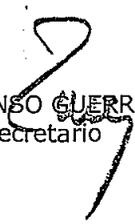
En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, repara el Despacho que mediante proveído del 19 de junio de 2019, se dispuso la entrega a la ejecutante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales llegaren a existir a órdenes de este asunto. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el referido auto en el cual se atendió su petición y procédase a la entrega a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00277 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.

27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

27 AGO. 2020

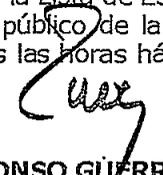
Bucaramanga, 27 de agosto de dos mil veinte

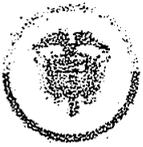
En atención a la solicitud que antecede (fol. 35-38), presentado por la parte actora, y al ser procedente lo allí petitionado, se **ORDENA** librar nuevamente el Despacho comisorio No. 69 ordenado por auto de fecha 5 de marzo de 2019 (folio 24 C-2), toda vez, que la diligencia por la cual se emitió el exhorto no se llevó a cabo.

Líbrese por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de Agosto de 2020.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00277 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, ~~24 de agosto~~ **27 AGO. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

27 AGO. 2020

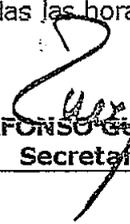
Bucaramanga, de agosto de dos mil veinte

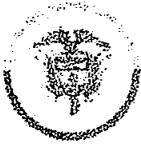
En atención al memorial visible a folio (81-85 y 90-94 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

De otro lado y en atención al memorial visible a folio 86 a 89 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 5 de marzo de 2019 (fol. 71-72 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. _____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de Agosto de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2018- 00401 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la diligencia de secuestro programada en este proceso no se logró realizar por causa de la suspensión de términos ordenada. Igualmente, se informa que los términos procesales en materia de medidas cautelares por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO 2020.

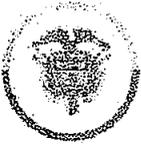
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Sería del caso proceder a reprogramar la diligencia de secuestro ordenada en esta actuación sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-183644**, embargado que no se llevó a cabo por causa de la suspensión de términos procesales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los*



procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)”.

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>94</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2018- 00439- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020.

En torno a la solicitud presentada por el profesional de derecho de la parte actora, y una vez revisado el encuadernamiento observa el Despacho que no existe Resolución de Parquaderos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del # 6 del artículo 595 del C.G.P.; se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial del rodante de placas IRQ187, en la forma indicada en el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. Lo anterior a fin de que lo reciba en calidad de depósito gratuito una vez efectuado el secuestro.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>29 AGO 2020</u>.</p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 021 2018 00462 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

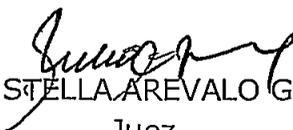
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

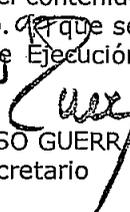
DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 300-115143 y No. 300-192612, denunciado como de propiedad de la parte demandada HELBER LUANY CAICEDO VILLABONA identificada con C.C. No. 13.874.685.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 42 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018 - 00556 -01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020

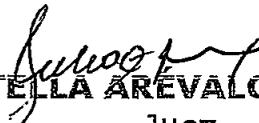
En atención al memorial visible a folio 78 C:2, por medio del cual la parte demandante solicita se ordene oficiar el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 13 de julio de 2020 (fol. 7 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto.

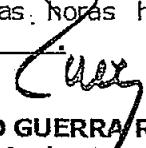
Por lo anterior, se **INSTA** a la parte actora para que esté más atenta a las actuaciones que se realizan al interior del proceso, para con ello evitar presentar peticiones que ya han sido resueltas.

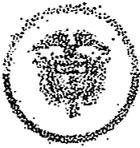
Se **SOLICITA** a la Oficina de Apoyo del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad para que se sirva elaborar de manera **INMEDIATA** el oficio ordenado en proveído de fecha 13 de julio de la presente anualidad (fol. 77) y se déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

Finalmente, **TENGASE EN CUENTA** la dirección de correo electrónico del acreedor hipotecario LAZO ORIENTE S.A.S., como dirección de notificaciones, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Una vez vencido el término de la notificación personal, deberá la parte demandante proceder con la diligencia de notificación por aviso del citado acreedor.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>98</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00556- 01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

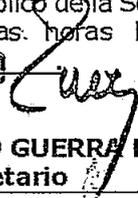
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

Téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales adicionales, los recibos de pago por concepto de honorarios a la secuestre, servicios de cerrajería, y gastos de desplazamiento visibles a folios 30-39 C.1.

De otro lado y en atención al memorial visible a folio (40-41 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 011 2018- 00557- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 120-121 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>07</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00562- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA, SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~24~~ **27** de agosto de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~veinticuatro~~ **27** de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 65-66 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. _____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de agosto de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2018- 00625- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

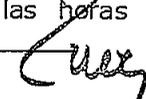
Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **300-401916 y 300-401917** embargados, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) *se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)*".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día
<u>28 AGO. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2018 00658 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo prescrito por el artículo 76 del C.G.P., se procede a ACEPTAR la renuncia al DR. LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO, como apoderado de la parte demandante.

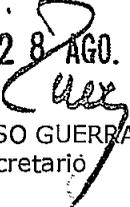
No obstante, adviértase que la misma no pondrá término al poder sino CINCO (5) DÍAS después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

27 AGO. 2020 **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2018 00668 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

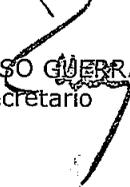
DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 314-64568, denunciado como de propiedad de la parte demandada YANETH GIL GUERRERO identificada con C.C. No. 60.353.259.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 91 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO. 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 029 2018- 00904 01

PROCESO: Ejecutivo C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO 2020.

En atención al avalúo comercial visible a folios 139 a 172, respecto del bien inmueble identificado con M.I. No. **300-285000**, de propiedad del demandado EDGAR ALEXANDER GÓMEZ PAEZ, presentado por perito evaluador, la parte demandante, el cual corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$ 48.422.000), de conformidad a lo establecido en el inciso 2º núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

De otro lado, y atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado **EDGAR ALEXANDER GÓMEZ PAEZ**, en atención a lo solicitado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio número **4014** del **28 de octubre de 2019**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014003-022-2019-00407-00**.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 029 2018- 00904- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

27 AGO. 2020

Téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales adicionales, el recibo de pago por concepto de honorarios al secuestre visible a folio 79-80 C.1.

En atención al memorial visible a folio (82 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 49 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p>28 AGO. 2020</p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 004 2019- 00036 01

PROCESO: Ejecutivo C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio 39-40 C:1, por medio del cual el apoderado del demandante solicita se de tramite a la renuncia del poder, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 13 de julio de 2020 (fol. 38 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto.

Finalmente, se **INSTA** a la parte actora para que esté más atento a las actuaciones que se realizan al interior del proceso, para con ello evitar presentar peticiones que ya han sido resueltas.

NOTIFÍQUESE,

Nubia Stella Arevalo Galván
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>.</p> <p align="center"><i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 006 2019 00081 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS MERCADO LOTERO; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelanta en su contra en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2019-00682-00.

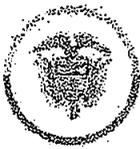
Para tal efecto **oficiese** al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2019- 00091- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de información sobre el remanente, como quiera que el aquí petente no es parte dentro de las presentes diligencias.

De otro lado, se **ORDENA** que por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, se remita de manera **INMEDIATA** el oficio No. 2004 de fecha 10 de julio de 2019, el cual se encuentra adosado a la caratula del expediente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020.</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 018 2019- 00109- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
 Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Secretario

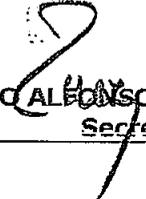
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 DE BUCARAMANGA**

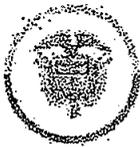
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 184-185 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2019 - 00165- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

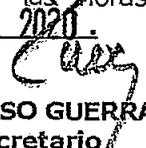
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

En atención al memorial visible a folio 28-30 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace la abogada YENNY CAROLINA VARGAS VESGA al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al profesional en derecho ANDRES EDUARDO GOMEZ ALARCON, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.707.715 y Tarjeta Profesional No. 259.291 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante CREDITITULOS S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2019 00187 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada FABIO LUIS JACOME RANGEL; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso de Cobro Coactivo que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA adelanta en su contra bajo el radicado E-076265.

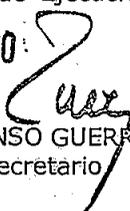
Para tal efecto **oficiése** a la Secretaría Jurídica-Alcaldía de Bucaramanga, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2019 00218 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folios 40-58 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BAGUER SAS en contra de JEFERSON ARBEY PRADA MARQUEZ, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

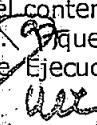
TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00328 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 22-24 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ALIANZA INMOBILIARIA en contra de ALFONSO DE LOS MILAGROS VILLA CAÑAS, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

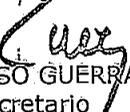
CUARTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día

28 AGO. 2020 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 024 2019 00374 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folios 29-30 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 .

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DISANMOTOS SAS en contra de NICKOLAY ALONSO VRAGAS FONTECHA, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 28 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 015 2019- 00432- 01

PROCESO: Ejecutivo C-3 DEMANDA ACUMULADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, ~~27 AGO. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~27 AGO. 2020~~

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través de su apoderada judicial, presenta ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR contra CLAUDIA PATRICIA GUALDRON JAIMES, por concepto de sumas de dinero.

Del documento allegado, se desprende que la obligación es clara, expresa y exigible a cargo de la demandada de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante.

El artículo 463 del C.G.P., establece que "Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial..."

Como en el caso que nos ocupa no se ha fijado fecha para diligencia de remate de bienes, se dará aplicación a la norma trascrita, toda vez que la acumulación de la demanda reúne los requisitos legales por lo cual se debe proceder de conformidad

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE



PRIMERO: DECRETAR la acumulación de la presente demanda de conformidad a lo reseñado en precedencia.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra de CLAUDIA PATRICIA GUALDRON JAIMES, por concepto de las siguientes cantidades:

- a) DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$18.219.192,19), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01-00260782-03, obligación No. 158421335622.
- b) TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.124.964,35), por concepto de intereses de plazo, liquidados a partir del 1 de mayo de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020.
- c) Intereses moratorios desde el 20 de mayo de 2020 sobre la suma referida en el literal a), a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera hasta el momento en que se efectuó el pago total de la misma.
- d) CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTESIMAS DE CENTAVOS M/CTE (\$118.133.698,07), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 01-00260782-03, obligación No. 326118327501.
- e) DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCO CENTESIMAS DE CENTAVOS M/CTE (\$17.321.940), por concepto de intereses de plazo, liquidados a partir del 23 de abril de 2019 hasta el 19 de mayo de 2020.



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

f) Intereses moratorios desde el 20 de mayo de 2020 sobre la suma referida en el literal d), a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera hasta el momento en que se efectuó el pago total de la misma.

TERCERO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que pague a la demandante las sumas anteriores.

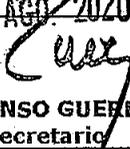
CUARTO: Suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la demandada, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El edicto se fijará en la forma indicada por el artículo 293 del C. G.P.

QUINTO: Notificar este auto a la demandada CLAUDIA PATRICIA GUALDRON JAIMES conforme el Art. 463 núm. 1 del C.G.P.; corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

SEXTO: Reconocer personería a la profesional del derecho DORA BEATRIZ SOTO NAVAS como apoderada judicial de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2019- 00487- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

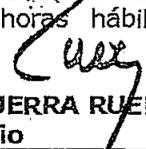
Bucaramanga, 27 AGO 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho dispone **OFICIAR AL PAGADOR** de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA aclarándole que la medida de embargo y retención de salario recae sobre la demandada MARTHA YANETH MENESES DE REYES, quien se identifica con C.C. 51.983.736, comunicada mediante oficio No. 191 de fecha 20 de febrero de 2020 (fol. 18) con constancia de recibido el 17 de febrero de 2020 (fol. 20 C-2) para que se sirva proceder de conformidad.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 003 017 2019- 00510- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020.

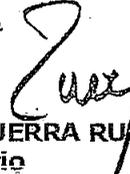
Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho **ORDENA REQUERIR** al pagador de la ADMINISTRACIÓN del EDIFICIO MEGAPARK UNIDAD RESIDENCIAL, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros devengados o por devengar por el demandado EDIFICIO MEGAPARK UNIDAD RESIDENCIAL identificada con NIT. 900.743.257-9, así como los dineros del Fondo de Imprevistos de la Unidad Residencial, tal y como se le indico en el oficio No. 2865 de fecha 27 de agosto de 2019 (folio 3 C-2). **Limite del embargo \$25.151.250.**

Así mismo, se informa al pagador que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. párrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá continuar realizando los descuentos mencionados.

Líbrense Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>97</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 AGO. 2020</u>.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 027 2019 00349 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folios 41-43 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 27 AGO. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA SA en contra de GLADYS MARLENE MEJIA CORREDOR, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

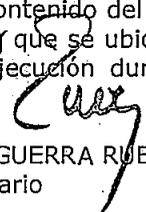
CUARTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 AGO. 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2019- 00549- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 24 de agosto 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 27 AGO. 2020 a dos mil veinte.

Visto el memorial que precede (folio 39-40 C-1) y de conformidad con el artículo 75 inciso 8 del C.G.P. téngase por **REASUMIDO** el poder otorgado a la togada INGRID JULIETH PINZON REYES como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN MULTIACTIVA- en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>25 de agosto de 2020.</u> 28 AGO. 2020
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 025 2019 00687 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 82-83 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **27 AGO. 2020**

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COMJUNTO RESIDENCIAL GAIRA PH en contra de BANCO DAVIVIENDA SA, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

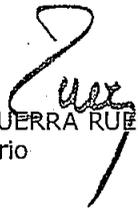
TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 97 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 AGO: 2020**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario